



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0223-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 11528-2014 tramitado por la Empresa TRANSPORTE TURÍSTICO KARIBEÑO SRL, sobre habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante su expediente del visto, la Empresa TRANSPORTE TURÍSTICO KARIBEÑO SRL, con RUC Nº 20455849251, representada por su Gerente General don Robert José Farfán Bedregal, solicita la habilitación de un conductor en el servicio de transporte turístico a nivel regional que presta en mérito a la Resolución Directoral Nº 577-2011-GRA/GRTC-DECT, presentando la documentación que acompaña a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores.*”

CUARTO.- El artículo 29º numeral 29.1 del acotado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe, entre otros, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el Reglamento de Licencias de Conducir y que la misma se encuentre vigente.

QUINTO.- Mediante Resolución Directoral Nº 577-2014-GRA/GRTC-DECT de fecha 08 de Abril del 2014, se autoriza a la Empresa TRANSPORTE TURÍSTICO KARIBEÑO SRL prestar servicio de transporte turístico por carretera en el ámbito de la Región Arequipa, por el período de cinco años renovables, contados del 08 de Abril del 2011 al 08 de Abril del 2016.

SEXTO.- Efectuada la evaluación en el expediente referido, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación del conductor propuesto.

Estando al Informe Legal Nº 128-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa TRANSPORTE Y TURÍSTICO KARIBEÑO SRL, con RUC Nº 20455849251, representada por su Gerente General Robert José Farfán Bedregal, autorizando la habilitación del conductor cuyos datos se detalla a continuación, en el servicio de transporte turístico por carretera en el ámbito de la Región Arequipa, otorgado con Resolución Directoral Nº 577-2011-GRA/GRTC-DECT de fecha 08 de Abril del 2014:



Resolución Sub-Gerencial

Nº 223-2014-GRA/GRTC-SGTT

CONDUCTOR HABILITADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	FARFÁN BEDREGAL, ROBERT JOSÉ	H29413748	A Tres c	15-07-2016	000051 RUTAS SEGURAS

ARTICULO SEGUNDO.– Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **05 MAYO 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA